

CONSTANCIA SECRETARIAL: CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informando que el **Consejo Superior de la Judicatura-consejo Seccional de la Judicatura Valle del Cauca mediante el acuerdo CSJVAA21-38 del 26 de mayo de 2021**, a raíz de la situación de orden público presentada en el municipio de Tuluá, Valle del Cauca, en horas de la noche del día veinticinco (25) de mayo de 2021 y, particularmente, los actos delincuenciales que produjeron el incendio del Palacio de Justicia Lizandro Martínez Zúñiga, se **AUTORIZÓ** el cierre extraordinario de los juzgados y oficinas afectadas hasta el 28 de mayo de 2021, asimismo **mediante el acuerdo CSJVAA21-40 del 28 de mayo de 2021, PRORROGÓ la suspensión de los términos judiciales** adoptada mediante el acuerdo **CJSVAA21-38, hasta el viernes 4 de junio de 2021**, levantando así la suspensión de los términos judiciales para el presente juzgado a partir del **martes 8 de junio de 2021**. Igualmente Informándole que desde el día 16 de marzo de 2021, se allegó recibo de pago de la inscripción del embargo y solicitud de certificado de tradición. Queda para Proveer. **Tuluá, 17 de junio de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1062

Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: JOHN ALEJANDRO ÁLZATE QUINTERO

Radicación No. 76-834-40-03-003-2021-00028-00

Tuluá, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que hasta la fecha no se ha allegado el Certificado de Tradición donde figure el embargo aquí decretado, se requerirá a la Oficina de Registro de II.PP. de la ciudad, para que dé respuesta al oficio por el cual se comunica la medida decretada dentro de las presentes diligencias y allegue el respectivo certificado, toda vez que mismo fue cancelado desde el 16 de marzo de 2021, según recibo de caja N° 1001728890.

En consecuencia, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle,

RESUELVE:

ÚNICO: REQUERIR a la Oficina de Instrumentos Públicos de la ciudad, para que dé respuesta al oficio N° 119 del 28 de enero de 2021 a través del cual se ordenó el embargo sobre el bien inmueble distinguido con M.I. N° 384-132829 y allegue el respectivo certificado de tradición, toda vez que ambos fueron cancelados desde el 16 de marzo de

OSCAR

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616

Tuluá, Valle del Cauca

2021, según recibo de caja N° 1001728890, turno 2021-2752. Líbrese la comunicación correspondiente con las copias del caso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1589d5bed957e7a2a94a7b776271f7d2b7530c0f9682e927e7bfa2d37c58283b

Documento generado en 17/06/2021 10:51:38 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>